



NIT 900142579-6

Contrato No.	2026000676	Fecha:	Cinco (05) de mayo de 2026.
Contratante	E.S.E VIRGEN DE LOURDES		
NIT	900142579-6		
Contratista	DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S		
NIT	901721826-9		
Representante legal	CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS		
Identificación	C.C N° 37.085.384		
<p>Entre los suscritos, a saber: E.S.E VIRGEN DE LOURDES, persona jurídica de derecho público, con NIT 900142579-6 representada por la doctora MÓNICA LORENA FLÓREZ ANRANGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.909.323 de Ipiales, conforme al acta de Posesión de fecha 1 de abril de 2024 en calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará LA ESE, por una parte; y por la otra, DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S quien se identifica con NIT número, 901721826-9, representada legalmente por CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.085.384, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y demás normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del código Disciplinario Único que sean aplicables, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS			
PRIMERA.- OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO		
SEGUNDA.- PLAZO	El plazo convenido es desde el cinco (05) de mayo hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES			
Obligaciones del Contratista	<p>1) Realizar el suministro objeto del contrato SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO, con base en las condiciones técnicas establecidas por la entidad. 2) Acatar las recomendaciones y requerimientos exigidos por la E.S.E. 3) Conocer perfectamente la naturaleza del suministro a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 4) Cumplir con el objeto contratado en forma oportuna y dentro de los plazos acordados por las partes contratantes. 5) Presentar las facturas correspondientes conforme a ley, adjuntando en las mismas los objetos de la compraventa. 6) Garantizar que los bienes suministrados sean de primera calidad. 7) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 8) Presentar planillas de pago de aportes a salud y pensión de acuerdo al valor del contrato, en lo que le corresponda. 9) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <p>1. Suministrar MEDICAMENTOS según cotización adjunta, estudios previos y ficha técnica que hacen parte del presente contrato.</p>		

NIT 900142579-6

2. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que la ESE Virgen de Lourdes designe y por el plazo establecido en el presente contrato.
3. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición de la ESE Virgen de Lourdes.
4. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para el suministro contratado, así como las condiciones técnicas mínimas de transporte, almacenamiento y entrega que los bienes requieran de manera específica.
5. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso NUEVO, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados.
6. La ESE Virgen de Lourdes se abstendrá de recibir los elementos y/o productos que presenten defectos de calidad, funcionamiento, incompatibilidad con las características aquí descritas, no cumplan los requerimientos específicos, o estén próximos a vencerse lo cual obligará al contratista reemplazar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, el cambio se deberá hacer por insumos de las mismas características a las requeridas sin costo adicional para la ESE.
7. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
8. Garantizar que los productos a suministrar cumplen con los estándares de calidad
9. Indemnizar a la ESE Virgen de Lourdes por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo
10. Los elementos y/o productos que se entreguen deben estar marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 677 del 1995. (Cuando aplique).
11. Suministrar los elementos de conformidad con las normas sanitarias y de tecnovigilancia vigentes.
12. Entregarlos elementos en las cantidades previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y precios pactados.
13. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato.
14. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado y las contempladas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, aunque no se hayan descrito aquí.

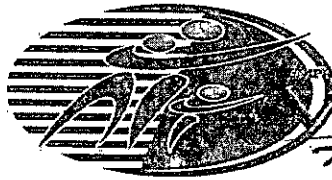
Parágrafo: Serán de propiedad de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Condiciones Técnicas:

REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	LABORATORIO	PRESENTACIÓN	LOTE	VENCIMIENTO	INVENTARIO	CUMPLIMIENTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
019931778-04	300	AMANTADINA 100MG CAPSULA	NOVAMED	CAJA X 300 TB	2512003675	31/12/2028	2017M-000	019931778-04	2.190	657.000

NIT 900142579-6

		(ZINTEGIA) - NOVAMED					190 0- R2			
200131 30-1	52	BECLOMETASO NA 50 MCG INH BUCAL - BIOSYNTEC	BIOSYNT EC	FCO X 200 DOSIS	24255 22	30/1 1/20 27	201 0M- 001 041 3	2001 3130 -1	13.4 20	697.8 40
199794 72-6	5 10	OLANZAPINA 5MG TABLETA MEFLAX SIGFRIED	SIGFRIE D	CAJA* 30	21531 125	31/0 5/20 27	202 2M- 000 790 9- R1	1997 9472 -6	2.24	114.2 40
200560 52-4	4 50	CLOPIDROGEL 75 MG TABLETAS (PLATEMAX)- MSN (REGULADO)	MSN	CJ X 30 TAB	BRF01 164B	31/1 2/20 26	201 8M- 001 455 9- R1	2005 6052 -13	1.44	64.8 00
201059 63-15	60	CARVEDILOL 25MG TABLETAS CJX30.	TECNO QUIMIC AS	CAJA X 30	5C12 34A	30/0 3/20 27	201 7M- 001 772 3	2010 5963 -15	6.38	38.2 80
201059 63-15	1.2 00	CARVEDILOL 25MG TABLETAS CJX30.	TECNO QUIMIC AS	CAJA X 30	5J210 3	30/0 6/20 27	201 7M- 001 772 3	2010 5963 -15	6.38	765.6 00
200365 12-2	1 00	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 GR AMPOLLA- DELTA	DELTA	CAJA * 10	24301 2149	30/1 1/20 27	202 3M- 001 336 1- R2	2003 6512 -2	3.7 97	379.7 00
201041 86-1	50	CIPROFLOXAC NA 100 MG/10 ML AMPOLLA- CORPAUL	CORPA UL	CJ X 50 AMPO LLAS	4c15 02061	28/0 2/20 27	201 6M- 001 743 2	2010 4186 -1	2.4 77	123.8 50
210571- 2	30	AZITROMICINA 500 MG TABLETAS-LA SANTE	LA SANTE	CJ X 3 TABLET AS	33566 44	30/1 2/20 28	202 0M- 007 294- R2	2105 71-2	1.4 27	42.8 10
54973-7	5 00	CAPTOPRIL 50 MG TABLETAS- BUSSIE	BUSSIE- RECIPE	CJ X 100 TAB	620B0 7	4/06/ 2027	201 4M- 015 272- R2	5497 3-7	1.42	71.0 00
200689 12-3	1.0 20	ESCITALOPRAN 20 MG TAB CAJA X 60 (KOMENCY)(EU ROFARMA)	EUROFA RMA	CAJA X 60 TAB	96945 2	28/0 2/20 27	201 4M- 001 547 3	2006 8912 -3	3.78	385.5 60
199844 12-01	10	DIHIDROCODEI NA 2.42 MG/ML FCO X 120- FARMATECH	FARMAT ECH	FCO X 120 ML	6E059	14/0 1/20 28	200 8M- 000 795 2	1998 4412 -01	9.9 26	99.2 60



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 VIRGEN DE LOURDES
 BUESACO
Trabajamos por su salud

NIT 900142579-6

199993 93-3	10	NISTATINA+ZIN C OXIDO 100.000UI 200MG/60G LABINCO	LABINC O	CREM A X60 G	112537	30/0 7/20 27	202 1M- 9393 -3 945 4- R1	1999 26.8 36	268.3 60
199430 15-10	6 00	LEVOTIROXINA SODICA 125 MCG TAB - SIEGFRIED	SIEGFRI ED	CJX60	00510 126	10/0 7/20 31	201 5M- 3015 000 340 3 R1	1 66	99.6 00
200592 76-1	50	DEXA+NEO+P OLIMIXIN SOL OFF FCO X 5ML OFTALMOTRIM AX INCOBRA	INCOBR A	FCO X 5ML	25K70 38	31/1 0/20 27	201 4M- 9276 -1 488 7	5.3 53	267.6 50
019956 040-1	10	BENZOATO DE BENCILO LOCION FCO*120ML	COASP HARMA	FRASC O*120 ML	G091 95	30/0 4/20 27	202 2M- 5604 0-1 494 0- R2	10.5 28	105.2 80
199685 45-4	1 02	ALBENDAZOL 400MG/10ML SUSPEN SACHET- COASPHARMA	PENTAC OOP	CJA X 50 SACHE TS	G017 36	28/0 2/20 28	202 0M- 8545 -4 712 4- R1	9 97	101.6 94
201319 49-1	10	AZITROMICINA 200MG/ML SUP ORAL X 15 ML AKRIBACT	BRADYS TER	FCOX1 5ML	S2036 5	30/0 9/20 27	201 9M- 1949 -1 946 5	15.0 68	150.6 80
201940 43-10	1.8 30	ATORVASTATIN A 40 MG TAB CX30 (CORASTATIN)	MSN	CAJA X 30	DRF1 0166 A	30/0 9/20 27	202 2M- 4043 -10 081 1	1 44	263.5 20
201940 43-10	3.1 20	ATORVASTATIN A 40 MG TAB CX30 (CORASTATIN)	MSN	CAJA X 30	DRF0 9048 A	30/0 7/20 27	202 2M- 4043 -10 081 1	1 44	449.2 80
201940 43-6	15. 0 00	ATORVASTATIN A 20MG TAB CX30 (CORASTATIN).	MSN	CAJA X 30	DRF0 9044 A	30/0 7/20 27	202 2M- 4043 -6 081 1	78	1.170.0 00
199721 52-6	2.1 00	CARVEDILOL 25 MG TABLETAS(COR YOL)(REGULAD O) - GENFAR	GENFAR	CJ X 300 TAB	99220 0	30/0 6/20 27	202 2M- 2152 -6 684 1- R2	1 86	390.6 00
200560 52-4	4 50	CLOPIDROGEL 75 MG TABLETAS (PLATEMAX)- MSN (REGULADO)	MSN	CJ X 30 TAB	BRF01 164B	31/1 2/20 26	201 8M- 6052 -13 455 9- R1	1 44	64.8 00

NIT 900142579-6

200682 80-3	2	LABELALOL 100MG/20ML SOL INY C*1X20ML (PRESEQUIL)	BLASKO V	AMPO LLA	H192 G25	31/0 8/20 27	201 4M- 001 532 2	2006 8280 -3	19.8 63	39.7 26
200126 88-1	30	BECLOMETASO NA 50 MCG INH NASAL - CHALVER	CHALVE R	FCO 50MC G	25229 43	30/0 6/20 28	202 1M- 001 092 3- R1	2001 2688 -1	15.1 38	454.1 40
201031 13-105	10	LORATADINA JARABE 5MG/5ML FCO X 90ML - NOVAMED	NOVAM ED	FRASC O * 90ML	25070 01923	30/0 9/20 28	201 6M- 001 736 3	2010 3113 -105	6.5 20	65.2 00
42722- 23	3.0 00	LEVOTIROXINA SODICA 100MCG	SIEGFRI ED	TAB	23821 225	30/0 7/20 27	201 8M 005 064 R2	4272 2-23	68	204.0 00
DBY02	40	TIRAS REACTIVAS GLUCOSA+LA NCETAS CJ*50 DBLIFE	DB LIFE	CJ*50T	HZ2A 5A21 1F	20/1 0/20 27	202 3RD - 000 792 7		40.8 50	1.634.0 00
199983 77-1	10	HALOPERIDOL 5MG/ML X AMPOLLA- ACTIFARMA	ACTIFA RMA	CJ X 5 AMPO LLAS	40026	28/0 2/20 28	201 9M- 000 992 0- R1	1999 8377 -1	2.8 83	28.8 30
57397- 16	1 20	AGUA ESTERIL 10ML AMPOLLA- ROPSOHN	ROPSO HN	CJ X 40 AMP	60068	28/0 2/20 29	201 8M- 005 418- R2	5739 7-1	2.8 53	342.3 60
020082 633-01	4	INSULINA GLARGINA 300U.I./1.5ML LAPICERO(TOU JEO) (REGUL)	SANOFI	CAJA * 1 LAPICE RO	5F515 A	30/1 1/20 27	201 5M- 001 670 8	2008 2633 -01	50.6 96	202.7 84
215882- 1	20	HIDROXIDO DE ALUMINIO 100 ML FCO X 360- MK	MK	FCO X 360 ML	4M74 53	30/0 8/20 26	202 1M- 007 508- R2	2158 82-1	11.6 98	233.9 60
200191 51-6	30	DIAZEPAM 10MG/2ML AMP (CONTROL ESPECIAL)	SICMAF ARMA	AMP	26016 788	30/0 1/20 29	202 3M- 001 162 1- R2	2001 9151 -6	8.3 17	249.5 10
199357 59-1	1 23	BECLOMETASO NA 50 MCG INH BUCAL - CHALVER (NABUMEX)	CHALVE R	FRASC O X 200 DOSIS	09012 5	30/1 2/20 27	202 0M- 000 236 0- R2	1993 5759 -6	13.7 73	1.694.0 79

NIT 900142579-6

199776 99-3	16	HIDROXIDO DE ALUMINIO +MAGNESIO+SI METICONA (4G+4G+.04G)	PENTAC OOP	FCO X 360 ML EMB CJ X 28 FCOS	G044 86	31/0 3/20 28	202 1M-000 743 6-R1	1997 7699 -3	11.9 98	191.9 68
201940 43-6	5.0 10	ATORVASTATIN A 20MG TAB CX30 (CORASTATIN).	MSN	CAJA X 30	DRFO 9044 A	30/0 7/20 27	202 2M-002 081 1	2019 4043 -6	78	390.7 80
212764- 10	9.6 00	HIDROCLOROTI AZIDA 25 MG TABLETAS-GENFAR	GENFAR	CJ X 300 TAB	F0296 2C	31/1 2/20 27	202 2M-012 410-R2	2127 64-10	51	489.6 00
199137 83-29	1.0 00	DIMENHIDRAT O 50 MG TABLETAS(PASE DOL)-ECAR	ECAR	CJ X 1000 TAB	F1104 05	30/1 2/20 27	201 6M-015 044-R2	1991 3783 -29	2 20	220.0 00
57397- 16	2 00	AGUA ESTERIL 10ML AMPOLLA-ROPSOHN	ROPSO HN	CJ X 40 AMP	60068	28/0 2/20 29	201 8M-005 418-R2	5739 7-1	2.8 35	567.0 00
219833 0	50	CYCLOFEM ACETATO MEDROXIPRO GESTERONA AMP 0.5 ML	PROFA MILIA	AMPO LLA	12411 607	30/1 1/20 28	200 7M-006 325-R1	2198 330	14.0 37	701.8 50
199776 99-3	8	HIDROXIDO DE ALUMINIO +MAGNESIO+SI METICONA (4G+4G+.04G)	PENTAC OOP	FCO X 360 ML EMB CJ X 28 FCOS	G068 46	30/0 3/20 28	202 1M-000 743 6-R1	1997 7699 -3	11.6 98	93.5 84
199776 99-3	76	HIDROXIDO DE ALUMINIO +MAGNESIO+SI METICONA (4G+4G+.04G)	PENTAC OOP	FCO X 360 ML EMB CJ X 28 FCOS	G044 86	31/0 3/20 28	202 1M-000 743 6-R1	1997 7699 -3	11.6 98	889.0 48
200446 15-7	1.5 00	CARBONATO CALCIO + VIT OROCAL D 600 MG + 200UI	LEBRUIT	CAJA X 300 TB	A011 8	30/1 0/20 27	202 2M-001 352 7-R1	2004 4615 -7	3 90	585.0 00
200048 87-4	5 00	LORATADINA 10MG C*250 TAB (EUTARPAN) BIOQUIFAR	BIOQUIF AR	CAJ*25 0 TAB	11002 5	30/0 9/20 27	202 0M-000 949 4-R1	2000 4887 -4	1 07	53.5 00
201940 43-10	5.0 10	ATORVASTATIN A 40 MG TAB CX30 (CORASTATIN)	MSN	CAJA X 30	DRFO 9048 A	30/0 7/20 27	202 2M-002 081 1	2019 4043 -10	1 44	721.4 40



NIT 900142579-6

	212764-10	1.200	HIDROCLOROTI AZIDA 25 MG TABLETAS- GENFAR	GENFAR	CJ X 300 TAB	F0296 2C	31/1 2/20 27	202 2M- 012 410- R2	2127 64- 10	51	61.200
	212764-10	7.200	HIDROCLOROTI AZIDA 25 MG TABLETAS- GENFAR	GENFAR	CJ X 300 TAB	F0303 6A	30/0 1/20 28	202 2M- 012 410- R2	2127 64- 10	51	367.200
	TOTAL										
	17.252.										
	163										
Obligaciones de la ESE Virgen de Lourdes de Buesaco	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 										
CUARTA.- VALOR	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.252.163). Respaldo mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000676										
QUINTA.- FORMA DE PAGO	<p>LA E.S.E pagará el valor del contrato en un solo pago por el valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.252.163), previa presentación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) por parte del CONTRATISTA a Supervisor delegado y la correspondiente expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato y los trámites administrativos a que haya lugar.</p> <p>El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para efectos de lo anterior el contratista deberá agotar el trámite administrativo previo definido por la entidad, para lo cual se deberá diligenciar la documentación que se aporte en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Virgen de Lourdes.</p>										
SEXTA.- GARANTÍA	Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.7.6 del artículo 30 y el párrafo segundo del artículo 60 del manual de contratación Empresa social del estado Virgen de Lourdes.										
SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.										
OCTAVA.- MULTAS	La ESE podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas										

NIT 900142579-6

	no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
NOVENA. CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
DÉCIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuando este aplique.
DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con los informes de actividades y de supervisión.
DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD:	La ESE Virgen de Lourdes podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y la cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO:	De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalen los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión.



NIT 900142579-6

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES :	Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política de la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la E.S.E.
DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN:	El CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la E.S.E CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entiendan celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusividad responsabilidad de EL CONTRATISTA. La E.S.E CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones en contra de la E.S.E CONTRATANTE por esta causa.
DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente de conformidad con la Ley 610 de 2000.
VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes para su ejecución requiere el registro de compromiso presupuestal, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato.
Parágrafo único.	El CONTRATISTA se obliga dentro de los (02) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que EL CONTRATISTA renuncia a su ejecución.
VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	Terminado este Contrato por vencimiento del plazo deberá liquidarse dentro de los (4) meses al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE Virgen de Lourdes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse y surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE Virgen de Lourdes, a solicitud de EL CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E Municipal en un momento dado haya prestado su

NIT 900142579-6

	colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E Municipal éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, La E.S.E Municipal tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.		
VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA A.-	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.		
VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL:	El presente contrato se regirá, en general por las normas de derecho privado o civil y además, aquellos estatutos y manuales de la Empresa y por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y vigentes.		
	<table border="1"> <tr> <td>Parágrafo único</td> <td>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.</td> </tr> </table>	Parágrafo único	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
Parágrafo único	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.		
VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.		
VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA A:	El contratista hace las siguientes declaraciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. 		
VIGÉSIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.		
VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Buesaco.		
VIGÉSIMA NOVENA.-	Para la legalización del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:		

<p>DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios previos 2. Certificado de no existencia de personal en planta para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Certificados de estudio (en caso de que aplique). 5. Certificados de Experiencia (en caso de que aplique). 6. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. 7. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. 8. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique). 9. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación. 10. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). 11. Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). 12. Consulta certificado de antecedentes judiciales, en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 14. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 15. Certificado de antecedentes e Inhabilitaciones delitos sexuales 16. Copia del RUT para personas naturales y/o jurídicas. 17. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y/o jurídicas. 18. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. 19. Manifestación de voluntad de afiliación de personas naturales a ARL. 20. Copia de examen pre-ocupacional para personas naturales. 21. Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso de que aplique). 22. Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente). 23. Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso de que aplique). 24. Hoja de vida debidamente diligencia en formato DAFP con los soportes necesarios y verificada por la Entidad - (Si aplica). 25. Minuta de contrato. 26. Registro Presupuestal.
---	---

NIT 900142579-6

	<p>27. Garantía (En caso de que aplique) 28. Acta de aprobación de la garantía (Cuando aplique) 29. Oficio de legalización y designación del supervisor. 30. Acta de inicio (si aplica). 31. Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.</p>								
<p>TRIGÉSIMA - SUPERVISIO N Y CONTROL:</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="406 457 584 542">CIUDAD Y FECHA:</td> <td data-bbox="584 457 1369 542">Municipio de Buesaco, cinco (05) de mayo de 2026</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 542 584 595">DE:</td> <td data-bbox="584 542 1369 595">MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO Gerente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 595 584 649">PARA:</td> <td data-bbox="584 595 1369 649">STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO Subgerente Administrativa y Financiera</td> </tr> <tr> <td data-bbox="406 649 584 946">REF.</td> <td data-bbox="584 649 1369 946"> <p>Delegación de supervisión del Contrato de Suministro de fecha CINCO (05) DE MAYO DE 2026, Suscrito por la ESE VIRGEN DE LOURDES y DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S., representada legalmente por CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.085.384.</p> <p>Número del Contrato: 2026000676 Objeto: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO</p> </td> </tr> </table> <p>En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de la referencia, y para el eficiente y eficaz cumplimiento de las actividades de la entidad le comunico la Delegación como SUPERVISOR, para la cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá hacer el seguimiento del Contrato para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el OBJETO y OBLIGACIONES pactadas, para lo cual presentarán los informes y certificación de cumplimiento por escrito oportunamente. 2. Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, deberá informar por escrito a LA GERENTE, antes del vencimiento del mismo las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar. 3. En ningún momento el supervisor del Contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es LA GERENTE quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prorroga o modificación de los términos del contrato según el caso y por escrito. 4. Exigir informe de actividades con sus respectivos anexos para expedir constancia de cumplimiento, cuando así lo considere 5. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. 6. Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; 7. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la ESE Virgen de Lourdes; 8. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, en especial las contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. <p>Anexo copia del contrato No. 2026000676</p>	CIUDAD Y FECHA:	Municipio de Buesaco, cinco (05) de mayo de 2026	DE:	MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO Gerente	PARA:	STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO Subgerente Administrativa y Financiera	REF.	<p>Delegación de supervisión del Contrato de Suministro de fecha CINCO (05) DE MAYO DE 2026, Suscrito por la ESE VIRGEN DE LOURDES y DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S., representada legalmente por CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.085.384.</p> <p>Número del Contrato: 2026000676 Objeto: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO</p>
CIUDAD Y FECHA:	Municipio de Buesaco, cinco (05) de mayo de 2026								
DE:	MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO Gerente								
PARA:	STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO Subgerente Administrativa y Financiera								
REF.	<p>Delegación de supervisión del Contrato de Suministro de fecha CINCO (05) DE MAYO DE 2026, Suscrito por la ESE VIRGEN DE LOURDES y DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S., representada legalmente por CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.085.384.</p> <p>Número del Contrato: 2026000676 Objeto: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO</p>								



E.S.E. VIRGEN DE LOURDES BUESACO

E.S.E. VIRGEN DE LOURDES BUESACO

Trabajamos por su salud

NIT 900142579-6

	Cordialmente.	
	MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO Gerente	
	RECIBO Y NOTIFICO:	
	STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO Subgerente Administrativa y Financiera Supervisor	
TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ESE, en CARRERA 4 CALLE 14 BARRIO EL SOCORRO BUESACO - NARIÑO, ii) Al Contratista, en PASTO NARIÑO	
El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento. Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).		
POR LA E.S.E. VIRGEN DE LOURDES:		EL CONTRATISTA:
 MÓNICA LORENA FLÓREZ ANRANGO Gerente		 DISINFECTING HOSPITALARIOS S.A.S Contratista
Elaboró: ROBIN ALEXIS RODRIGUEZ ORTEGA		
Revisó: STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO		
Aprobó: MÓNICA LORENA FLÓREZ ANRANGO		